



Ministerio de Seguridad
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 22 OCT 2021

VISTO:

el Expediente N° 00201 0227652 1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad de quedarse sin stock de obleas autoadhesivas y certificados preimpresos.

Que a tenor de lo informado, se iniciaron las actuaciones para la adquisición de las obleas autoadhesivas y los certificados preimpresos de revisión técnica obligatoria, mediante el Expediente n.º SIE 00201 0219743 1 *AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL sol. ADQUISICIÓN DE 350.000 (TRESCIENTAS CINCUENTA MIL) ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y 350.000 (TRESCIENTAS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS PREIMPRESOS DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA*-, el cual habiéndose iniciado en fecha 10/02/2021 se encuentra en trámite de resolución.

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, en fecha 23 de Septiembre de 2021 por Resolución N.º 0033/21 se autorizó la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, de manera excepcional y por el plazo de 30 días.

Que la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos interviene en orden a su competencia con las recomendaciones que estimó oportunas.

Que la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo se expidió a tenor del Dictamen N.º 082/21.



Ministerio de Seguridad
Provincia de Santa Fe

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Prorrogar de manera excepcional y por el plazo de 20 días contados desde la fecha de la presente, la autorización y vigencia de los certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular que fuera dispuesta por la Resolución N.º 0033/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 23 de Septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Apruébese e implementese a partir de la fecha de la presente Resolución el modelo de “CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR” conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente. Los certificados provisorios de Revisión Técnica Vehicular expedidos de conformidad a la Resolución N.º 0033/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 23 de Septiembre de 2021 conservaran su vigencia conforme las previsiones de la presente resolución a los cuales se les hacen extensibles la nuevas previsiones del Anexo II aprobado en la presente.

ARTICULO 3º: Apruébese e implementese a partir de la fecha de la presente el “PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DE VIGENCIA” previsto como ANEXO II, de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



D. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad



Ministerio de Seguridad
Provincia de Santa Fe

ANEXO II

“PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DE VIGENCIA”

El procedimiento para la emisión de los CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR aprobados por la presente Resolución, tendrá que efectuarse con el mismo software que se utiliza actualmente para la gestión del sistema de RTO provincial.

Deberá cumplimentarse el mismo proceso de captura de datos, fosa y medición que viene realizándose hasta la fecha. El certificado que se emitirá deberá poseer los mismos datos, fotos y tener un código QR que identifique la fecha de aprobación, dominio, marca y modelo del vehículo, nombre, DNI, dirección y localidad del titular-conforme el modelo que se adjunta como Anexo I.

La numeración será automática, correlativa e incremental sobre el total de certificados que emita el sistema y sobre todos los CIV. Los certificados tendrán una numeración incremental a partir del N° P9000001, quedando grabado en la base de datos del sistema para su control y verificación.

El sistema deberá permitir el control de los certificados provisorios emitidos ingresando al sistema y buscando por dominio, fecha, DNI del titular. Asimismo, se podrá escanear el QR en la vía pública y validar el conjunto de datos para validar la RTO correspondiente. También podrán acceder a listados de estos certificados excepcionales del mismo modo que hoy pueden hacerlo con los definitivos. Se deberá garantizar a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL el acceso a la plataforma para auditar el N.º de certificado y dominio del vehículo.

La CCIV habilitará los centros que podrán utilizarlo a medida que cada uno de los CIV se queden sin stock de certificados, debiendo notificarlo fehacientemente a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, dentro del plazo de dos días hábiles por escrito a los efectos de su conocimiento -sin perjuicio de la comunicación electrónica que complementariamente su pudiera realizar-, a medida de que ocurran esas habilitaciones.

La CCIV deberá abonar a la Provincia por la emisión de cada certificado emitido en el marco de la presente Resolución que se entregue a los particulares; por su parte estos certificados tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento para realizar la próxima verificación técnica vehicular conforme los plazos vigentes en la normativa aplicable.